Datos del Expediente

Carátula: TOSO RAUL H.Y OTRA S/QUIEBRA S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES

Fecha inicio: 25/04/2007 **Nº de Receptoría:** 0 - 0 **Nº de Expediente:** 61585

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 26/03/2024 - Trámite: OFICIO JUDICIAL ANOTACIONES PERSONALES - COMUNICACIÓN AL RPI - (FIRMADO)

Anterior**26/03/2024 21:29:39 - OFICIO JUDICIAL ANOTACIONES PERSONALES - COMUNICACIÓN AL RPI**Siguiente

REFERENCIAS

Destinatario a Notificar REGISTRO DE LA PROPIEDAD PUBLICIDAD

Domicilio a Notificar regpropiedad-publicidad@rpba.notificaciones

Domicilio Electrónico regpropiedad-publicidad@rpba.notificaciones

Fecha del Escrito 26/3/2024 21:29:38

Firmado por DAMIAN ANDRES DI MENNA (24233534400) - Auxiliares de la Justicia (Legajo: 308048)

Funcionario Firmante 03/04/2024 12:01:02 - DE URQUIZA Damasia - AUXILIAR LETRADO

Nro. Presentación Electrónica 100912683

Observación FERNANDEZ AMERICA.

Observación del Profesional OFICIO RPI ANTECEDENTES PERSONALES FERNANDEZ

Presentado por DAMIAN ANDRES DI MENNA (24233534400@cce.notificaciones)

-- **NOTIFICACION ELECTRONICA**

Cargo del Firmante AUXILIAR LETRADO

Fecha de Libramiento: 03/04/2024 12:01:02

Fecha de Notificación 03/04/2024 12:01:02

Notificado por GRANDE LUCAS FEDERICO

Texto del Proveído

------- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -------

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Registro de la Propiedad

766-H

Número y Fecha de entrada

OFICIO DE INFORME DE ANOTACIONES PERSONALES
SOBRE PERSONA HUMANA
RPBA - Tipo Anotación Personal

Tipo de trámite: 6 - SIMPLE
Número de Timbrado: RPBA - TIMBRADO
Tasa especial por servicios registrales Ley 10.295 y sus modif.: 3 – TASA SUJETA A RECUPERO

AL SEÑOR DIRECTOR PROVINCIAL
DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
S / D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Secretario o quien haga sus veces a cargo del JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 - DOLORES, del departamento judicial DOLORES en los autos caratulados **"TOSO RAUL ANTONIO Y FERNANDEZ AMERICA S/ QUIEBRA S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES", EXPEDIENTE Nº 61.585**, a fin de solicitarle tenga a bien informar sobre las anotaciones personales respecto de:

Apellido: FERNANDEZ

Nombres: AMERICA ARGENTINA

Doc. de identidad Tipo: Número: L.C. 6.489.922

Fecha de nacimiento: Fecha de Nacimiento

Apellido materno: Nombre materno: Nombre y Apellido de la Madre

Auto judicial que ordena el presente en su parte pertinente: ***"Dolores, 26 DE MARZO DE 2024- Atento lo solicitado líbrese oficio a; *ARBA (informe de deuda del inmueble partida 039-001030-3); *ABSA SA (informe de deuda del inmueble partida 039-001030-3); * REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (informe de dominio del inmueble partida 039-001030-3); *REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (informe de anotaciones personales de los fallidos); *MUNICIPALIDAD DE GENERAL MADARIAGA (informe de deuda municipal y de agua del inmueble partida 039-001030-3) del inmueble***

son los siguientes: Nomenclatura catastral es: Cir. 1 Sec. A Mza. 4 Parc. 6 Pda. 039-001030-3 inscripta en la matrícula N° 039-10910. Asimismo librese mandamiento de constatación a través del Juzgado de Paz Letrado de General Madariaga (art. 568 del CPCC).- FIRMADO. CREMONTE Santiago Francisco. JUEZ."

Saludo a Ud. con atenta consideración.

OBSERVACIONES DEL SOLICITANTE

La medida ordenada deberá ser cumplida sin necesidad de previo pago de aranceles, impuestos, tasas y otros gastos, sin perjuicio de su oportuna consideración dentro de los créditos a que se refiere el art. 240 de la ley 24.522, de acuerdo a lo normado por el art. 273 inc. 8 de dicha norma.

REGPROPIEDAD-PUBLICIDAD@RPBA.NOTIFICACIONES

ESPACIO RESERVADO PARA EL USO DEL RPBA

------- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -------



DAMIAN ANDRES DI MENNA (24233534400)
Auxiliares de la Justicia (Legajo: 308048)

DE URQUIZA Damasia
AUXILIAR LETRADO

Volver al expediente Volver a la búsqueda Imprimir ^

Datos del Expediente

Carátula: TOSO RAUL H.Y OTRA S/QUIEBRA S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES

Fecha inicio: 25/04/2007 **Nº de Receptoría:** 0 - 0 **Nº de Expediente:** 61585

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 04/08/2026 - Trámite: AUTO DE SUBASTA - (FIRMADO)

Anterior**04/08/2026 12:18:47 - AUTO DE SUBASTA**Siguiente

REFERENCIAS

Despachado en MANIFESTACION - FORMULA (224700129007801040)
Domicilio Electrónico de la Causa 20237002297@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
Domicilio Electrónico de la Causa 20271710128@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
Domicilio Electrónico de la Causa 20308324134@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
Domicilio Electrónico de la Causa 20332686756@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
Domicilio Electrónico de la Causa 23253769769@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
Domicilio Electrónico de la Causa 24233534400@CCE.NOTIFICACIONES
Domicilio Electrónico de la Causa 27221996351@CMA.NOTIFICACIONES
Domicilio Electrónico de la Causa 27233537271@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
Domicilio Electrónico de la Causa 27344573811@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
Domicilio Electrónico de la Causa BENITEZALBERTO@FEPBA.GOV.AR
Funcionario Firmante 04/08/2026 12:18:46 - ARRIAGADA Fabio Isaac - MAGISTRADO SUPLENTE
Nro. Notificación Electrónica 154502792
Nro. Notificación Electrónica 154502799
Nro. Notificación Electrónica 154502801
Nro. Notificación Electrónica 154502807
Nro. Notificación Electrónica 154502811
Nro. Notificación Electrónica 154502819
Nro. Notificación Electrónica 154502831
Nro. Notificación Electrónica 154502848
Nro. Notificación Electrónica 154502859
Nro. Notificación Electrónica 154502873
Trámite Despachado MANIFESTACION - FORMULA (245200129007756850)

-- **NOTIFICACION ELECTRONICA**

Fecha de Libramiento: 04/08/2026 12:19:05
Fecha de Notificación 07/08/2026 00:00:00
Notificado por ARRIAGADA FABIO ISAAC

-- **REGISTRACION ELECTRONICA**

Año Registro Electrónico 2026
Código de Acceso Registro Electrónico BE53D9AA
Fecha y Hora Registro 31/08/2026 13:35:20
Número Registro Electrónico 465
Prefijo Registro Electrónico RR
Registración Pública SI
Registrado por ARBELECHE ADOLFO
Registro Electrónico REGISTRO DE RESOLUCIONES

Texto del Proveído

------- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -------

‰6Oè,z'p*H*Š

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 - DOLORES

Carátula: TOSO RAUL H.Y OTRA S/QUIEBRA S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES

Expte Nº 61585

Objeto: decreto de subasta

Peticionario: sindico Damian Andres DI MENNA

Dolores, **fecha de la firma digital - AA**

Téngase presente lo solicitado por la sindicatura, debo decir que el suscripto ha sido designado como Juez subrogante de este Organismo a partir de fecha 03-08-2026 conforme resolución Nº 2021-2026 de fecha 13-07-2026 de la SCBA, resulta necesario dejar aclarado el nuevo criterio a tomar y atento el estado de autos, en donde se ha pronunciado el decreto de venta en fecha 09-05-2024, y en vistas de la toma de intervención del suscripto en este juzgado desde el mes de agosto, se adecua y provee a continuación un NUEVO Decreto de Venta al que deberán de ajustarse las partes.-

DECRETO DE VENTA: I) En atención a lo dispuesto por la Resolución n° 955/18 de la SCBA de fecha 13-6-2018, se ordena subasta de conform idad con lo previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial (Ley 14.238), ello es, bajo la modalidad de la subasta electrónica, reglamentado por la Acordada 3604/12 de la SCBA de fecha 9-8-2012 y sus modificatorias.

II) Atento lo pedido, teniendo en cuenta el estado de autos y lo dispuesto por los at. 203 y 208 de la LCyQ art. 558 y 562 y conc. del CPCC, se decreta la venta en pública subasta del 100% del inmueble perteneciente al fallido Sr. Raul TOSO Y OTROS, con todo lo adherido y plantado en el inmueble pertenecientes a la empresa ejecuta e indiviso del que da cuenta el certificado de dominio es:***Circ. I; Sec. A; Manz. 4; Parc. 6; partida 1030 del Partido de General Madariaga (039)*** excluyéndose los bienes muebles que se encuentran en su interior (*si lo hubiere*), por intermedio del martillero (enajenador) que fuera oportunamente sorteado, **la base sera obtenida por una tasación realizada por la sra. Fontana** (art. 566, CPCC), al contado y al mejor postor.-

Hágase saber al enajenador designado en autos MOIRA E. FONTANA, Martillero y Corredor Público, Registro 1132 del Colegio de Martilleros y Corredores de Dolores, con domicilio legal constituido en Castelli 265, y electrónico 27221996351@cma.notificaciones,

En lo que respecta a la comisión del martillero, se fija en el 4% con mas el 10% de aportes de ley a cargo del comprador (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-).

Es dable destacar que en el caso de que el beneficiario sea un profesional que se encuentren registrado en la Afip como responsable inscripto, se debe tributar el I.V.A. sobre el monto de las comisiones del comprador y del expediente.-

La comisión del martillero, aportes e IVA (de corresponder), que se encuentren a cargo del comprador, no forman parte del depósito en garantía, los cuales deberán ser depositados y/o abonados con el saldo de precio.-

III) Procedimiento y Modalidad de venta:

a) Publíquense edictos en el **Boletín Oficial** y en el **diario "El mensajero de La Costa"**, por 3 (tres) días, dejándose constancia que el inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que indique el mandamiento a librar en en autos.

Asimismo, deberá constar que en el acto de poner en posesión al comprador en subasta del inmueble adquirido, se deberá practicar inventario a través del oficial de justicia encargado de la diligencia o, en su caso, escribano público -a costo del comprador- de los bienes muebles existentes en el lugar (si los hubiere-arts. 146, 574, CPCC; arts. 204, 217 y conc., Ac. 3397/08, SCBA).

Atento la doctrina establecida por la Suprema Corte Provincial mediante Ac. 58.774 del 15/07/1997, hágase saber a la sra. Fontana interviniente que los edictos a publicar deberán cumplir cabalmente con lo prescripto por el art. 575 párrafo segundo del CPCC (Art. 34, 36 575 CPCC y arts 724 y sgtes del Código Civil).

Cítese a los respectivos entes estatales a fin de que se presenten a estos autos en el término de VEINTE días a hacer valer el eventual derecho de cobro preferente sobre el producido de la subasta a efectuarse, la que se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de la entrega de la posesión al adquirente. A tal efecto, líbrese cédula de notificación a los respectivos entes, intimándose por el mismo medio a la **Municipalidad de General Madariaga** para que dentro del plazo de citación informe las deudas que pudieren recaer sobre el inmueble con empresas públicas o privadas concesionarias, por la realización de mejoras u obras públicas que afecten el bien, liberándose al adquirente en subasta de las mismas a la fecha de la toma de posesión.

El envío del edicto respectivo al Boletin Oficial, será confeccionado por Secretaría y oportunamente remitido al casillero electrónico boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones (arts. 34 inc. 5, 36 inc. 1, 38 y conc, CPCC; arts. 15 y ccdts. Ley 14828).

Con el objeto de evitar gastos excesivos al presente proceso se deja constancia que el edicto a librar, brindara únicamente la siguiente información: datos de la causa, martillero interviniente, estado de ocupación y el link de la publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) en donde se podrá acceder a la totalidad de los datos de interés.

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor a 10 (diez) días hábiles del comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y numero de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38, Ac. 3604, SCBA).

b) Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta, deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24, anexo 1 Ac. 3604, SCBA).

A esos fines deberán depositar, al menos 3 (tres) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento **(5%) de la base fijada** en la cuenta abierta de autos (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731, SCBA).

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura; como así también si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión, en cuyo caso deberán denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

Para el supuesto de efectuarse la compra en comisión, deberá ser ratificada en escrito firmado por ambos dentro de los 5 (cinco) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 del CPCC.

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22, Ac. 3604/12, SCBA -según texto Ac. 3731-).

c) Cuando el oferente no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial o comunicación emanada del órgano jurisdiccional interviniente, disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos se aportaron al momento de admitirse su participación en dicha subasta particular.

Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el órgano jurisdiccional interviniente lo devolverá de oficio -por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior- luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del CPCC (art. 39, Anexo I, Acuerdo n° 3604 -según texto Ac 3875- SCBA).

d) El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día **15 de octubre de 2026 a las 9.00 hs.**, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día **05 de noviembre de 2026 a las 9.00 hs.**, sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 (tres) minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 (diez) minutos más- (art. 562, CPCC; arg. arts. 28, 29, 30, Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac. 3864- SCBA).

e) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, SCBA correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

A cuyos efectos se determina el primer tramo de puja en el 40 % del valor real, incrementándose en un 5% cada uno de ellos.

IV) Procedimiento posterior al cierre del acto de subasta:

a) Finalizada la subasta, el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo de 3 (tres) días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

b) Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal, a los efectos de que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles acredite el depósito del 10% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575, CPCC) y el 4% sobre el valor de venta por comisión del martillero a cargo del comprador, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-), ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585, CPCC).

La notificación mediante email entre otros medios tecnológicos, si bien no están regulados en nuestro Código de Procedimientos Civil y Comercial, han sido admitidos tanto por la Doctrina, como la Jurisprudencia, considerándose valida la notificación en tales términos, ello siempre y cuando se respete el derecho de defensa del destinatario de la notificación (conf. art.18 CN, y Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial N° 1 Sala 2 de la Plata, D.C.A c/A.H s/alimentos , Causa 127714, 4/8/20).

A tal fin, hágase saber al ejecutante y/o martillero designado que, deberá acompañar en su oportunidad copias en archivo pdf de las capturas de pantalla en donde conste haberse remitido mediante dicho mecanismo la presente notificación. Cumplido dicho recaudo, se tendrá por válida la notificación autorizada (art. 34 inc. 5to b del CPCC).

Se deja constancia de que el depósito en cuestión, no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.

Por su parte, y en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12 -texto según Ac. 3731- SCBA).

c) El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585, 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12 -según texto Ac. 3875- SCBA).

d) A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el actuario, fijase audiencia para el día **19 de febrero de 2027 a las 11.00 hs.,** a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario muñido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica - deposito de seña, pago de comisión de martillero, etc -. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el ejecutado y el acreedor ejecutante.

El martillero designado deberá confeccionar el respectivo boleto de compraventa, el que será firmado en la audiencia dispuesta supra y en presencia del Actuario.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar en la audiencia el depósito del importe correspondiente al impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador (en la proporción de la alícuota vigente al momento del acto) (Ley 23.905)

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliere con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

e) El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585, CPCC).

Se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581, CPCC).

f) Si no alcanzare a perfeccionar la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC)

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos III.a y III.b a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

V) Actividad del Martillero:

1) Realizar tasación del inmueble a a efectos de fijar la base de la subasta.

2) Deberá acreditar en autos la publicación edictal, en el plazo de 10 (diez) días hábiles.

3) Líbrese mandamiento de estilo, a los efectos que se constituya en el bien a subastarse, constate el estado de ocupación y proceda a obtener las fotografías respectivas y video, denunciando el link a sus efectos, que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada y en el cual será presentado en su momento oportuno por ante la Seccional del Registro General de Subastas, ello a los fines de una adecuada publicidad en el sitio web (arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. 3604/12);

En virtud de lo dispuesto por el art, 215 de la Acordada 3397/08, hágase saber al Oficial de Justicia interviniente, en relación a la medida ordenada, que se encuentra facultado para allanar domicilio, aún cuando no existan ocupantes al momento de iniciar la diligencia, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las "Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones ...", en la Sección "Las diligencias con facultad de allanar"(arts. 34, 36, 153, CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08, SCBA).

Transcríbase lo precedentemente ordenado en el mandamiento a diligenciar.

Todo ello bajo apercibimiento de remoción y de comunicarse dicha circunstancia a la Excelentísima Cámara de Apelaciones Departamental (art. 468, CPCC). Notifiquese.-

4) Cumplido que sea con lo previsto en el punto anterior, deberá constituirse en la Secretaría de Registro de Postores sito en la calle sarmiento N° 166 de esta ciudad, a los efectos del escaneo de la publicación edictal, fotografías del bien a rematar y demás circunstancias obrantes en autos, como así también proporcionar los datos profesionales y de contacto, a los efectos de su publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas).

5) Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico subastas-do@scba.gov.ar.-

Fabio Isaac Arriagada

Juez del Cuerpo de Magistrados Suplentes

Juzgado Civil y Comercial N° 3

Dolores

------- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -------



ARRIAGADA Fabio Isaac
MAGISTRADO SUPLENTE

Volver al expediente Volver a la búsqueda Imprimir ^

BIEN INMUEBLE A SUBASTAR

MARTILLERO: MOIRA ELIZABETH FONTANA

DESCRIPCION DEL BIEN: Lote de Terreno Baldío de 10x50 mts, ubicado en calle Urrutia e/Arias y Bs.As. de Gral. Madariaga.

Sobre asfalto con todos los servicios

OCUPADO: NO EN QUE CARACTER:

PARTIDO: GRAL. MADARIAGA LOCALIDAD: GRAL. MADARIAGA

CALLE: URRUTIA E/ARIAS Y BS.AS.

DATOS CATASTRALES: Circ. 4- Secc. A- Manz. 4- Parc. 6

EXHIBICION DEL BIEN: DIA Y HORA: 01/10/2026 de 11 a 12 hs.

Declaro que los datos aportados corresponden al inmueble cuya subasta se ordenara en los autos "TOSO RAUL Y OTRA S/INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES" ", Expte. 61585 del Juzgado Civil y Comercial 3 de Dolores

Firma y sello

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: PERGAMO Federico Ignacio
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - DOLORES
Carátula: TOSO RAUL H.Y OTRA S/QUIEBRA S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES
Número de causa: 61585
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: mandamientos-gralmadariaga@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 3/4/2024 1
Alta o Disponibilidad: 3/4/2024 14:47:39
Firmado y Notificado por: CREMONTE Santiago Francisco. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 03/04/2024 14:47:39
Firmado por: CREMONTE Santiago Francisco. JUEZ --- Certificado Correcto.
DAMIAN ANDRES DI MENNA. --- Certificado Correcto.
Firma Digital: **Verificación de firma digital:** Firma válida

JUZGADO DE PAZ
GENERAL MADA
MESA DE ENTRADAS

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MANDAMIENTO CONSTATACION **Sello del órgano**

Concertación de fecha con autorizado
Día Mes Año
Hora
Lugar
Firmas

órgano:JUZGADO DE PAZ DE GENERAL MADARIAGA
Juzgado Interviniente: CIVIL Y COMERCIAL NUMERO 3 DE DOLORES.
Dirección: BELGRANO 141 PISO 2 DOLORES.
Juzgado/Tribunal: CIVIL Y COMERCIAL NUMERO 3 DE DOLORES.
Tipo de diligencia:CONSTATACION
Carátula del expediente: **"TOSO RAUL ANTONIO Y FERNANDEZ AMERICA S/ QUIEBRA S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES"**
Copias para traslado **NO** En fs.

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)
Día Mes Año
Hora
Lugar
Firmas

CARÁCTER (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)
URGENTE Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA
TIPO DE DOMICILIO (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)
Denunciado X Constituido Bajo responsabilidad NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Allanamiento:	NO	Allanamiento en domicilio sin ocupantes:	NO
Con auxilio de la fuerza pública	NO	Con cerrajero	NO
Denuncia de otro domicilio	NO	Denuncia de bienes NO	Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de TOSO ANTONIO RAUL LE 6.070.430 sito en la calle URRUTIA ENTRE ARIAS Y BUENOS AIRES de la ciudad de General Madariaga (según datos que surgen de CARTO ARBA adjunto al presente mandamiento) y procederá a constatar el estado de ocupación.

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: ***"Dolores, 26 DE MARZO DE 2024- Atento lo solicitado líbrese oficio a: *ARBA (informe de deuda del inmueble partida 039-001030-3); *ABSA SA (informe de deuda del inmueble partida 039-001030-3); * REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (informe de dominio del inmueble partida 039-001030-3); *REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (informe de anotaciones personales de los fallidos); *MUNICIPALIDAD DE GENERAL MADARIAGA (informe de deuda municipal y de agua del inmueble partida 039-001030-3) del inmueble son los siguientes: Nomenclatura catastral es: Cir. 1 Sec. A Mza. 4 Parc. 6 Pda. 039-001030-3 inscripta en la matrícula N° 039-10910. Asimismo líbrese mandamiento de constatación a través del Juzgado de Paz Letrado de General Madariaga (art. 568 del CPCC).- FIRMADO. CREMONTE Santiago Francisco. JUEZ."***

Facultades del Oficial de Justicia CONSTATACION.

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia CDOR DAMIAN ANDRES DI MENNA y/o DR JUAN IGNACIO BERGAGLIO DNI 26811641.

En la ciudad de DOLORES a los 26 días del mes de MARZO del año 2024.

Firma y sello

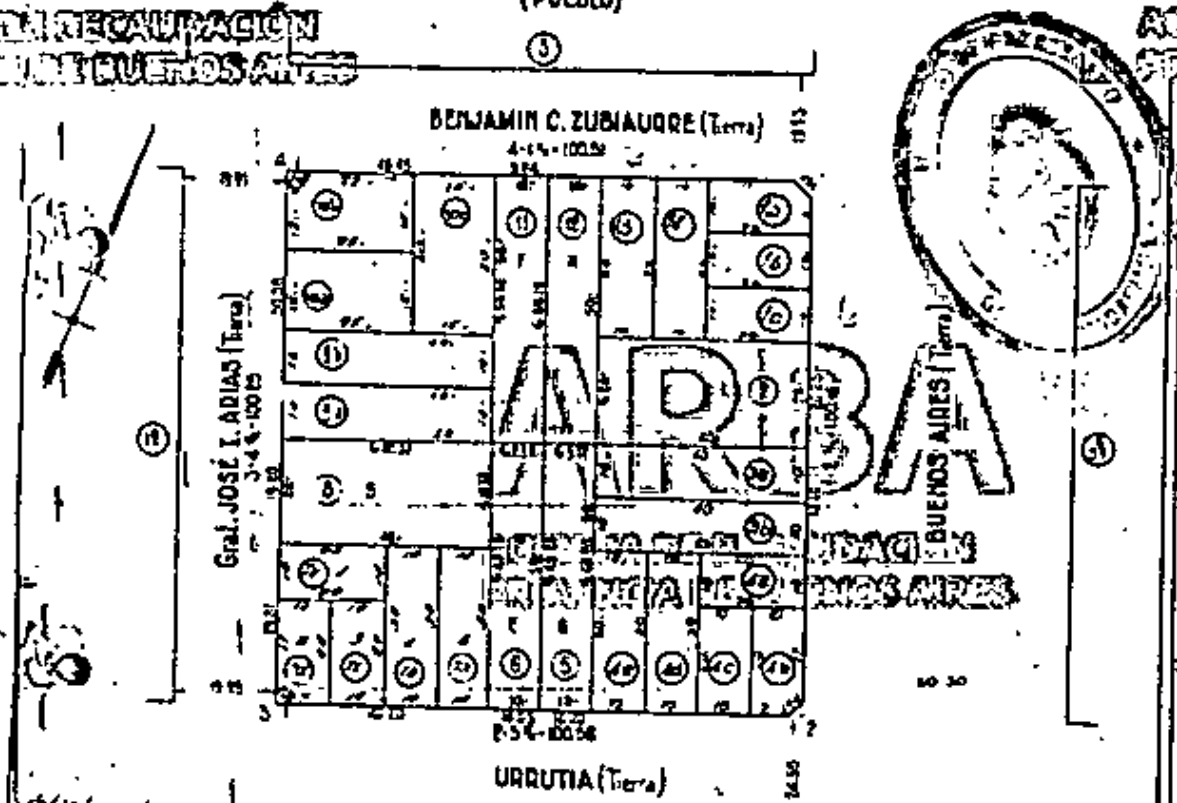
Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx
Su código de verificacion es: 0H55PQJ3WS0P

PARTIDO DE GRAL. J. MADARIAGA

Gral. JUAN MADARIAGA
(PUEBLO)

Circunscripción I
Sección C
Manzana 4

AGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



SERVICIOS PUBLICOS							DISTANCIAS PRINCIPALES			ANGULOS
A CALLE										
Buenos Aires	no	no	no	no	no	no			1 cds	
Urrutia									11 cds	
Gral. José I. Arias									2 cds	
B.C. Zubiaurre										

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE m² ST	SP	SC	Nº DE GUIA
	c	600			
2	K	800		808	10
3a				400	-
	d	600		198	85
3b				400	-
4		1200		1196	55
5	G	300		495	40
6	E	300		438	14
7	A	1800		1197	65
8	B	600		759	90
	c	600			
10	D	1800			
11	F	300		497	43
12	H	300	300		

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Gral Madariaga, 16 de abril de 2024.-

Sr. Juez:

Informo a V.S. que en el día de la fecha siendo las 12:00 horas me constituí en el domicilio indicado en el presente mandato sito en Calle Urrutia e/ Arias y Buenos Aires, determinado por la Nomenclatura Catastral: Circ: 1; Secc: A; Mza: 4; Parc: 6; (plancheta que acompaño), constatando que se trata de un lote baldío. No siendo para más finalizo el acto elevando el presente a sus efectos. -

JUZGADO DE PAZ LETRADO GRAL MADARIAGA

FEDERICO I. PERGAMO
OFICIAL NOTIFICADOR
Juzgado de Paz de Gral. Madariaga

CARTO

ARBA

